



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 001-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 09 de enero de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente tramitado con informe N° 08-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, presentado por el Sub Gerente de Estudios y proyectos con registro N° 0046-GEIN, fechado el 05 de enero de 2024, que contiene el Deductivo de Obra N° 02 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", II ETAPA, con CUI N° 2515814; y, demás informes técnicos precedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos, en la modalidad de ejecución por administración directa";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en sus incisos 5 y 8 del artículo 1° "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", asimismo, "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas" (el subrayado es agregado).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 117 - 2021-MPSR-J/GEMU, de fecha 11 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN"; la misma que, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula a aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que "Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada", precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como "(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 703-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrrj@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversiones 2515814; con un Monto de Inversión Total de S/. 1'682,511.29; y, Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 048-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la Paralización de Obra N° 01, por 92 días calendario, y; Ampliación de Plazo N° 01, por 70 días calendario, al Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversiones 2515814;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0117-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 03 de noviembre de 2023, se aprobó el EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 (VARIACIÓN DE COSTOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01), lo que, demanda un presupuesto adicional de S/. 71,529.57, que representa el 4.25% de incidencia respecto al presupuesto aprobado y al mismo tiempo se APROBÓ la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por veintitrés (23) días calendario al Proyecto de Inversión denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2515814; con eficacia anticipada desde la fecha del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 29 de setiembre de 2023 con término al 21 de octubre de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante informe N° 162-2023-MPSR-J/RO-CCBR, la ingeniera CLAUDIA CECILIA BERNAL ROSSELLO – residente de obra del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", II ETAPA, con CUI N° 2515814, solicita la opinión y/o pronunciamiento al deductivo de obra N° 02, al ingeniero civil MIRKO DANIEL NUÑEZ CARPIO - supervisor de obra, remitiendo el sustento técnico del expediente de DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, REDUCCIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE METRADOS no atribuibles a los ejecutores de obra, debido a que en la "construcción de calzada" Jr. Tarapacá ubicado entre la calle sin nombre S/N y el jirón la libertad desde la progresivas Km 0+410.00 hasta el 0+501.3, se ha presentado situaciones controversiales, así como: falta de habilitado urbana, falta de acceso a servicios básicos, deficiencias en procedimientos administrativos y atención oportuna, solicitud de paralización de ejecución de obra en el tramo, perjuicios económicos para el proyecto e incumplimiento de acuerdos pactados, por lo que esta situación ha generado la imposibilidad de ejecutar las siguientes partidas 02.01.00.00 TRABAJOS PRELIMINARES, 02.02.00.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 02.03.00.00 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, 02.04.00.00 VARIOS, LIMPIEZA Y OTROS, a cuya evaluación el supervisor de obra contenido en el informe N° 021-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-MDNC, indica que esta supervisión de obra APRUEBA el presente informe técnico de deductivo de obra N° 02, por deducción y/o disminución de metrados por eventos no atribuibles a los ejecutores de obra, por el monto de S/-128,795.79 que representa el 7.65% con respecto al presupuesto total del expediente técnico inicial. En tal caso, el expediente del DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, es derivado al Sub Gerente de Obras Publicas mediante Informe N° 163-2023-MPSR-J/RO-CCBR, el cual es tramitado con carta N° 206-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el que materializo el mismo, a esta Gerencia mediante carta N° 1430-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, otorgando *opinión favorable y procedente*; al Deductivo de Obra N° 02, por un monto de S/. -128,795.79, siendo derivado inmediatamente a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicitando su opinión y/o pronunciamiento mediante Memorándum N° 0980-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM;

Que, mediante carta N° 489-2023-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, deriva el expediente técnico solicitando pronunciamiento sobre el Deductivo de Obra N° 02. Al Proyectista Ing. Jhon Darwin Ticona Quispe, a cuya respuesta se tiene en virtud a los documentos

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrl@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



presentados y contando con el pronunciamiento favorable del supervisión y liquidación de obras, en ese sentido, se emite OPINIÓN FAVORABLE al Deductivo de Obra N° 02, del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", II ETAPA, con CUI N° 2515814;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos de viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura a emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley N° 27444, se presume. Que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU; y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerente de Estudios y Proyectos y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 DE LAS PARTIDAS: 02.01.00.00 TRABAJOS PRELIMINARES, 02.02.00.00 MOVIMIENTO DE TIERRA, 02.03.00.00 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE, 02.04.00.00 VARIOS, LIMPIEZA Y OTROS, por el monto de S/. 128,795.79 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 79/100 SOLES) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", II ETAPA, con CUI N° 2515814, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, bajo el siguiente resumen:

CUANTIFICACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02

N°	Componentes Del Proyecto	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02
1	CONSTRUCCION DE CALZADA	67,475.81
2	CONSTRUCCION DE VEREDAS	24,105.60
3	IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION VIAL	2,181.27
4	INSTALACION DE AREAS VERDES	35,033.11
5	CONSTRUCCION DE CUNETAS	-
6	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN	-
7	IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE EDUCACION VIAL	-
	COSTO DIRECTO	128,795.79



N°	Componentes Del Proyecto	Expediente Original S/.	Adicional de obra N° 01 (APROBADO)	Deductivo de obra N° 01 (APROBADO)	Deductivo de obra N° 02 (En Trámite de Aprobación)	Presupuesto de Expediente Técnico modificado S/.
1	CONSTRUCCION DE CALZADA	847,596.67	190,798.75		67,475.81	970,919.61
2	CONSTRUCCION DE VEREDAS	298,389.35	44,597.55	25,590.71	24,105.60	293,290.59
3	IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION VIAL	14,292.55	511.46	70.74	2,181.27	12,552.00
4	INSTALACION DE AREAS VERDES	56,798.49	6,649.36		35,033.11	28,414.74
5	CONSTRUCCION DE CUNETAS	35,518.97	3,699.34			39,218.31
6	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN	188,555.42	523.05	189,078.47		-
7	IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE EDUCACION VIAL	1,200.00	-			1,200.00
	COSTO DIRECTO	1,442,351.45	246,779.51	214,739.92	128,795.79	1,345,595.25
	Gastos Generales.	8.45%	121,822.75	39,489.98		161,312.73
	Gastos de Supervisión.	4.17%	60,124.75			60,124.75
	Gastos de Liquidación.	1.28%	18,469.67			18,469.67
	Gastos de Expediente Técnico.	2.43%	35,000.00			35,000.00
	Gastos de Monitoreo y Seguimiento	0.33%	4,742.67			4,742.67
	TOTAL DE PRESUPUESTO	1,682,511.29	286,269.49	214,739.92	128,795.79	1,625,245.07
				Presupuesto DEDUCTIVO DE OBRA N° 02		128,795.79
				% de Incidencia del presupuesto deducido		7.65%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas su ejecución, disponiendo al ingeniero residente de obra a que, presente al supervisor de obra el calendario reprogramado de avance de obra conforme a la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEMU.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quedando en custodia de la Gerencia de Infraestructura copia de los informes técnicos de procedencia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de secretaría general, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de secretaría general su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquades H. Ayque Mamani
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc.
AL
GEMU
GAJ
SG
SGOP
USLO
GPP
SGEP